



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 006
Fecha: 04 ENE. 2019
EMMA GIOVANNA FLORES NÚÑEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE

Resolución Directoral

N° 003-2019-PRODUCE/DGA

Lima, 04 de enero 2019

VISTOS: El escrito de registro N° 00131739-2018 presentado por la empresa ORGANIC SHRIMP S.A.C., y demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto la empresa empresa ORGANIC SHRIMP S.A.C., (en adelante el administrado) presenta solicitud de CAMBIO DE TITULAR de la AUTORIZACIÓN otorgada a la empresa LANGOSTINERA PALO SANTO S.R.L., mediante la Resolución Ministerial N° 504-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995 y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de 77.00 hectáreas con un espejo de agua de 47.3 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes; conforme a los requisitos estipulados en los Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento N° 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos antes glosado, establece el siguiente requisito para el otorgamiento de CAMBIO DE TITULAR de AUTORIZACIÓN: Solicitud dirigida al Director General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGA-005, que incluye el documento que acredite la transferencia de la titularidad de la autorización; advirtiéndose que obra el referido formulario, conteniendo los datos ahí requeridos, por lo que se da cumplimiento al citado requisito;

Que, respecto a los antecedentes del presente expediente materia de CAMBIO DE TITULAR, con Resolución Ministerial N° 504-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995; modificada, adecuada y ampliada respecto al plazo de vigencia (30 años) mediante la Resolución Directoral N° 009-2002-PRODUCE/DNA de fecha 27 de agosto de 2002, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE; se otorgó a la empresa LANGOSTINERA PALO SANTO S.R.L., AUTORIZACIÓN para dedicarse al cultivo del recurso langostino *Penaeus vannamei*, en un terreno de 77.00 hectáreas con un espejo de agua de 47.3 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes;

Que, el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificaciones, dispone con respecto a la transferencia de derechos administrativos de concesiones y autorizaciones que los mismos se tramitan a través del procedimiento de cambio de titular ante el Ministerio de la Producción; asimismo dispone que las concesiones y autorizaciones se transfieren bajo las mismas condiciones, términos, y plazos en que fueron otorgadas, sin que se exima al nuevo titular del cumplimiento de las obligaciones consideradas en la resolución autoritativa correspondiente;



Que, en consecuencia al haberse cumplido los requisitos sustantivos y procedimentales establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura y el procedimiento N° 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola de la Dirección General de Acuicultura, mediante el Informe Técnico N° 194-2018-PRODUCE-DGAC/APEREZS de fecha 27 de diciembre de 2018 y el Informe Legal N° 28-2018-PRODUCE-DGAC/LBravo de fecha 28 de diciembre de 2018, corresponde otorgar el CAMBIO DE TITULAR conforme a lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal n) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR a favor de la empresa ORGANIC SHRIMP S.A.C., el cambio de titularidad de la AUTORIZACIÓN otorgada a favor de la empresa LANGOSTINERA PALO SANTO S.R.L., mediante la Resolución Ministerial N° 504-95-PE de fecha 27 de setiembre de 1995 y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un terreno de 77.00 hectáreas con un espejo de agua de 47.3 hectáreas, ubicado en el sector La Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes; transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

Artículo 2. Dejar en suspenso la titularidad de la AUTORIZACIÓN otorgada a la empresa LANGOSTINERA PALO SANTO S.R.L., en tanto subsista el contrato de cesión de derechos otorgado al administrado, mismo que se encuentra ligado al contrato de arrendamiento del predio donde se desarrolla la actividad de acuicultura.

Artículo 3. Precisar que la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo primero, se otorga hasta el 31 de julio de 2023, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada.

Artículo 4. La utilización del objeto de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento de los compromisos ambientales serán causales de caducidad del derecho otorgado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5. Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE ZUZUNAGA ZUZUNAGA
Director General de Acuicultura



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Registro N° 006
Fecha: 04 ENE. 2019

EMMA GIOVANNA FLORES NUNEZ
FEDATARIO
R.M. N° 310-2013-PRODUCE